INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA FINAL – SUBSANACION - EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO DEL PROCESO:	**No. GOB-AMA-0016-2026**
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 53.606.980) MCTE

La Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales, miembro del Comité Evaluador y teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en la invitación pública, se permite presentar a consideración del señor del Gobernador el presente informe final – subsanación - por medio del cual se emite el concepto de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con la invitación pública, una vez revisado cada uno de los componentes a evaluar en la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GOB-AMA-0016-2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (COFRE, TRASLADOS, PRESERVACIÓN Y TRÁMITES LEGALES), PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, las propuestas presentadas por los oferentes **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO SAS, representada legalmente por ANA**

MARIA MOYA URIBE y COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S A S
representada legalmente por ADOLFO REYES GÓMEZ, se emitió el concepto general, en el siguiente sentido;

De conformidad con la evaluación técnica realizada, las propuestas presentadas por los oferentes antes mencionados ***NO CUMPLEN con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en la invitación pública, correspondiente a las obligaciones específicas en la ejecución del contrato****, situación que impiden la selección objetiva del contratista*

Lo anterior habida cuenta que ninguno de los DOS (02) oferentes, anexaron documentación que dieran fe del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos

1. Contar con un lugar especializado en arreglos funerarios, conservación de cadáveres (LABORATORIO DE TANATOPRAXIA O SALA DE EMBALSAMAMIENTO), certificado por las entidades correspondientes en el territorio.

2. Contar con un establecimiento físico que cumpla con la normativa vigente para la prestación del servicio las 24 horas.

3. Contar con el servicio de transporte funerario (coche fúnebre) debidamente reglamentado y con la documentación vigente, destinado al traslado de los cuerpos

Si bien es cierto el oferente **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S A S,** cumplio con la condición de contar con un establecimiento físico que cumple con la normativa vigente para la prestación del servicio 24 horas, anexando contrato de arrendamiento de un inmueble y registro fotográfico del mismo, aunado al hecho que se trata de un hecho visible y verificable, toda vez que allí presta servicios funerarios en la ciudad.

No anexo documentos respecto al cumplimiento de los otros dos (02) requisitos

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el deber de selección objetiva supone que las entidades escojan en los procesos de selección el "ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca".
Tal favorabilidad debe determinarse a partir de criterios que pueden variar de acuerdo con el objeto contractual o la modalidad de selección aplicable

Al respecto, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se refiere a algunos requisitos exigibles en la generalidad de procesos de selección adelantados conforme a la norma contractual. Los oferentes que cumplan estos requisitos habilitantes son considerados idóneos para ejecutar el objeto contractual, de manera que sus ofertas pueden ser consideradas en la evaluación dirigida a determinar cuál es la más favorable para la entidad y los fines de la contratación. En este sentido, los requisitos habilitantes son aquellos que deben cumplir en igualdad de condiciones los proponentes y cumplido el mínimo establecido en el pliego de condiciones o documento equivalente hacen que los proponentes se habiliten en el procedimiento de selección y sean susceptibles de ser seleccionados como futuros contratistas

Ahora bien, para garantizar el principio de selección objetiva, también es necesario que las entidades estatales se abstengan de rechazar las ofertas, por el incumplimiento de requisitos meramente formales, sacrificando la favorabilidad que podría representar la oferta que adolezca de estos defectos, si se permitiese su corrección. En otras palabras, es consustancial a la selección objetiva la obligación que tienen las entidades estatales de permitir la subsanación de los requisitos de participación, bajo las condiciones indicadas en la ley, antes de tomar la decisión de rechazar las propuestas que hayan omitido la observancia de los requisitos habilitantes.

Para los procesos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, la entidad debe establecer en la invitación o en el pliego un plazo para recibir los

documentos subsanables. Si no lo hizo, los proponentes podrán hacerlo hasta antes del inicio de la subasta o de la aceptación de la oferta, respectivamente.

En ese orden de ideas, **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S A S,** subsano la propuesta presentada en lo tocante al cumplimiento de los ítems

+ Contar con un lugar especializado en arreglos funerarios, conservación de cadáveres (LABORATORIO DE TANATOPRAXIA O SALA DE EMBALSAMAMIENTO), certificado por las entidades correspondientes en el territorio.

+ Contar con el servicio de transporte funerario (coche fúnebre) debidamente reglamentado y con la documentación vigente, destinado al traslado de los cuerpos

Se adjuntó documentación soporte del laboratorio de tanatopraxia, ubicado en la carrera 10 No 12 – 29 de Leticia, incluyendo concepto sanitario vigente, junto con el certificado de libertad y tradición que acredita la propiedad del inmueble, se anexo registro fotográfico.

De igual manera se adjuntó documentación de las carrozas fúnebres, propiedad del oferente, acorde a tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnico – mecánica, de igual manera se anexo licencia de conducción del conductor, se aportó material fotográfico.

Una vez estudiada la documentación soporte del documento de subsanación de la propuesta presentada, se concluye que **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S A S** CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en la invitación pública.

FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S, no subsano su propuesta en lo tocante al cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes.

Gobernación del Amazonas	**ACTA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** **PROCESO DE SELECCIÓN No. GOB-AMA-0016-2026** **MODALIDAD MINIMA CUANTIA**	
	Código: N-DA	Versión: 1-2015
	Dependencia: **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES**	

CONCLUSION

De conformidad con la evaluación técnica realizada, la propuesta presentada por **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S NIT 800.215.065-4 representada legalmente por ADOLFO REYES GÓMEZ portador de la C.C 19.435.519** CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en la invitación pública, correspondiente a las obligaciones específicas en la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se considera VIABLE la oferta de **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S NIT 800.215.065-4 representada legalmente por ADOLFO REYES GÓMEZ portador de la C.C 19.435.519.**

Dada en Leticia – Amazonas, a los Quince (15) días del mes de abril de 2026.

JOHN JAIRO ACUÑA MARÍN
Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales

Elaboró: Jesús Antonio Lozada Pinedo, Asesor SGAS	Revisó: Katerin SECOP – Contratista SGAS	Aprobó: JOHN JAIRO ACUÑA MARIN - Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales